



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 01

SERIE 2006-2007

**DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA
ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA #26, SERIE 2005-
2006, PARA ADICIONAL REQUISITOS PARA SER ACREDOR AL BONO
DE VERANO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Se hace necesario añadir o definir varios Criterios para la Elegibilidad de los empleados a ser acreedores del Bono de Verano.

POR CUANTO: Se debe enmendar la Sección 2da. de la Ordenanza #26 para establecer y clarificar el término para ser acreedor al Bono de Verano.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Que el periodo base de los empleados ser elegibles para el Bono de Verano, será del 1ro de julio del año anterior al 30 de julio del año corriente.

SECCIÓN 2DA: Que se enmiende la Sección 2da. de la Ordenanza #26, Serie 2005-2006, para que lea como sigue:

Para ser acreedor al Bono de Verano aquí dispuesto será requisito indispensable tener un nombramiento como empleado o funcionario del Municipio de Salinas en servicio activo. Se considerará que el empleado está en servicios activos, mientras se encuentra trabajando para alguna unidad administrativa o mientras se encuentra disfrutando de alguna licencia con sueldo o que deberá haber trabajado seis (6) meses o más dentro del periodo del bono. Para los empleados por hora deberá haber trabajado novecientas sesenta (960) horas o más.

SECCIÓN 3RA: Aquellas unidades administrativas que no tengan reservados en sus propuestas una partida para el Bono de Verano y que los empleados cualifiquen dentro de los parámetros o criterios establecidos por esta Ordenanza y el Municipio disponga de los fondos necesarios, el Alcalde podrá autorizar el pago de los mismo siempre tomando en cuenta proveerle incentivos de productividad a los servicios públicos y velando por la salud financiera del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 4TA: Que por ser de carácter urgentes las enmiendas aquí propuestas comenzarán a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Gilberto Reyes Suárez Debora Ortiz Maldonado
GILBERTO REYES SUÁREZ **DEBORA ORTIZ MALDONADO**
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde a los
13 días del mes julio de 2006.

C 13
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DEBORA ORTIZ MALDONADO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 01, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Marta Corté Dávila, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega.**

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 13 de julio de 2006.

Debora Ortiz Maldonado
DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL